



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Marzo de 2021**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina; excusándose, el Concejales Sr. González Martín. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.



Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Aragonese Lillo, Fernández Gómez, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como los Srs. Martínez Campos, Guijarro Ceballos y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 11 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de marzo de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo de interés.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBRA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PISTA DE ATLETISMO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la Certificación de Liquidación, de fecha 29 de enero de 2021, emitida por la dirección de la obra de “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL Y MODIFICADO”, por importe de 52.339,38€.

Visto el informe de la Intervención General acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 3401*63200 para hacer frente a dicho gasto y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación de Liquidación, de fecha 29 de enero de 2021, correspondiente a la obra “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL Y MODIFICADO”, por importe de 52.339,38€.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, en colaboración con la de Urbanismo, así como a la Sección de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN DE 424 NICHOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la Certificación de Liquidación, de fecha 28 de enero de 2021, emitida por la dirección de la obra de “CONSTRUCCIÓN DE 424 NICHOS, URBANIZACIÓN Y REFORMA DE ASEOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE III-B”, por importe de 7.757,83€.

Visto el informe de la Intervención General acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 1510*62213 para hacer frente a dicho gasto y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación de Liquidación, de fecha 28 de enero de 2021, correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE 424 NICHOS, URBANIZACIÓN Y REFORMA DE ASEOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE III-B”, por importe de 7.757,83€.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, en colaboración con la de Urbanismo, así como a la Sección de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA APROBACIÓN COMPROMISO GASTOS FUTUROS SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 21 de enero de 2021 se resuelve el inicio del procedimiento de adjudicación del “Servicio de Transporte de mercancías de alimentos no perecederos”, a propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos del próximo ejercicio 2022, por importe total de 7.200 euros.

Emitido Informe de Intervención al respecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “Compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 7.200 euros, en la partida presupuestaria 2311*22300, necesarios para la contratación del “Servicio de Transporte de mercancías de alimentos no perecederos”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2022 (prórroga)	7.200€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y de Servicios Sociales, el departamento de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL



CONTRATO “SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 16 AÑOS Y MONODOSIS DE GEL HIDROALCOHÓLICO PARA CENTROS ESCOLARES DE MÉRIDA”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 20/01/21, por el Concejal Delegado de Sanidad se formula propuesta para la contratación de suministro de mascarillas y gel hidroalcohólico para niños y niñas de 3 a 16 años apoyada en el informe del veterinario municipal que justifica la necesidad de realización del referido contrato.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el suministro de 323.540 unidades de mascarillas quirúrgicas para niños y niñas de 3 a 16 años y 323.540 unidades de monodosis, con 3 a 6 c.c./unidad, de hidrogel alcohólico en kit de cinco unidades de mascarillas y monodosis de hidrogel, que se entregaran semanalmente en los centros escolares de Mérida.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro

Objeto del Contrato: Suministro mascarillas quirúrgicas para niños y niñas de 3 a 16 años y monodosis de gel hidroalcohólico para los centros escolares de Mérida.

Procedimiento de Contratación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Precio del contrato (IVA incluido): 222.040 euros

Plazo de Ejecución: 15 días

Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	222.040	1

Por resolución de esta Delegación y con fecha 10/02/21 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 11/02/21 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.



Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

[B82265190] - MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.

[B14546980] - RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U.

[J06619407] - TRAZOS SOLUCIONES GRAFICAS, S.C., concurre en UTE.

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 26/02/21, se excluyó a RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U. por no aportar documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos previos.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 04/03/21 acuerda proponer la adjudicación del contrato a TRAZOS SOLUCIONES GRAFICAS, S.C., con CIF J06619407 y domicilio en c/ Comarca del Tajo, 69 de Mérida, 06800, por importe de 222.040,00 €, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Ofertas			
<u>Licitador</u>	Criterios Cuantificables	Criterios Juicio Valor	Puntuación Total
TRAZOS SOLUCIONES GRAFICAS, S.C.	75	25	100
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L	75	23	98

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 15/03/21, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro mascarillas quirúrgicas para niños y niñas de 3 a 16 años y monodosis de gel hidroalcohólico para los centros escolares de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a TRAZOS SOLUCIONES GRÁFICAS S.C. (J06619407), que ha manifestado su compromiso de constituir UTE al 50 % con INDUSTRIA GRÁFICA IGRAEX S.L., con CIF B06234355, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
-----------	-----------------	-----	-------



2021	213.500,00 €	8.540,00 €	222.040,00 €
------	--------------	------------	--------------

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Miguel Saiz Santiago responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Sanidad, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL PROYECTO (MÉRIDA DESTINO PEREGRINO) EN EL CENTRO DINAMIZADOR DE TURISMO DE LA CIUDAD A D. JAIME RUIZ PEÑA.



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 14/08/2020, por la Concejala Delegada de Turismo se formula propuesta para la contratación del “servicio para la creación de una oficina técnica para el proyecto “Mérida destino peregrino” en el Centro Dinamizador de turismo de la Ciudad (actual Museo Abierto de Mérida)”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la contratación de un servicio de oficina técnica que ponga en valor las instalaciones del Museo Abierto de Mérida como punto de referencia para el turismo histórico y religioso, posicione a Mérida como uno de los principales destinos de peregrinación de la península ibérica, con la culminación de la celebración de una año Santo Eulaliense para el 2023, la creación del Vía Martyrum Eulaliense y el nacimiento del Consejo Eulaliense y a la vez utilice el turismo religioso y los eventos derivados de él dando a conocer el propio Museo Abierto de Mérida.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio

Objeto del Contrato: servicio para la creación de una oficina técnica para el proyecto “Mérida destino peregrino” en el centro dinamizador de turismo de la ciudad (actual Museo Abierto de Mérida).

Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 57.998,66 €

Financiación por otras entidades: EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80%. Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Plazo de Ejecución: 27 meses

Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

B.3 FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (Cláusula 4.A y C)				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 20%	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021		4.404,96 euros	12
Ejecución	2022		4.404,96 euros	12
Ejecución	2023		2.789,81 euros	3
Total			11.599,73 euros	



B.4 FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES (Cláusula 4.B)	
1. Entidad	2. Aportación
Plan Implementación Estrategia Urbana de Desarrollo sostenible (Estrategia DUSI). Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	80%

B.3 FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES Cláusula 4.B)				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 80%	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021		17.619,85 euros	12
Ejecución	2022		17.619,85 euros	12
Ejecución	2023		11.159,23 euros	3
Total			46.398,93 euros	

Por resolución de esta Delegación y con fecha 23/09/20 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 23/10/2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Ofertas			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
D. Jaime Ruiz Peña	33.057,84 €	6.942,15 €	39.999,99 €

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 03/02/21 acuerda proponer la adjudicación del contrato a D. Jaime Ruiz Peña, con NIF 28882864 Q y domicilio en calle Moreno de Vargas 14, ppal. Derecha, 06800 de Mérida, por importe de 39.999,99 €, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Ofertas			
Licitador	Criterios Cuantificables	Criterios Juicio Valor	Puntuación Total
D. Jaime Ruiz Peña	75	25	100



El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 15/03/21, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio para la creación de una oficina técnica para el proyecto “Mérida destino peregrino” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a D. Jaime Ruiz Peña, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2021	14.692,37	3.085,39	17.777,76
2022	14.692,37	3.085,39	17.777,76
2023	3.673,09	771,34	4.444,43
Total	33.057,84 €	6.942,12 €	39.999,99 €

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Mario Hernández Maquirriain responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Turismo, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.



Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. DELEGADO DE PERSONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIONES A LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES DE AQUELLOS SERVICIOS ESENCIALES Y QUE DESEMPEÑARON SUS FUNCIONES DE FORMA PRESENCIAL EN EL ESTADO DE ALARMA DEL 2020.

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio César Fuster Flores, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“El pasado 14 de marzo del 2021 se cumplió un año de la declaración del Estado de Alarma por parte del Presidente del Gobierno, a causa de la pandemia mundial provocada por el SARS-CoV-2, hecho que puso a prueba, entre otras circunstancias al funcionamiento de los servicios públicos en general y de los municipales de la ciudad de Mérida en particular.

El 2 de marzo del 2020, el Alcalde de la Ciudad de Mérida, constituyó una MESA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO MUNICIPAL DEL COVID-19 PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, integrada por el Gobierno Municipal al completo, además de un equipo técnico municipal integrado, entre otros por los profesionales de salud e higiene, jurídico, económico, de recursos humanos, de policía local y seguridad ciudadana y participación ciudadana y se comenzó a planificar acciones frente a la pandemia y realizar así un seguimiento constante de la situación y evolución municipal del COVID-19, con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico y en nuestro ámbito competencial, focalizando en dos aspectos prioritarios todas las acciones: la mejor atención a la ciudadanía y su seguridad y la prevención y seguridad laboral de las trabajadoras y de los trabajadores municipales.



El 13 de marzo del 2020, se dicta la primera orden consensuada con las centrales sindicales sobre las medidas de seguridad, salud e higiene para empleados y empleadas del ayuntamiento de Mérida, en los centros de trabajo y en los servicios municipales derivadas de la situación excepcional generada por el COVID-19, a las que se suman la orden n° 2/16 marzo sobre medidas de **organización en los centros de trabajo** y servicios municipales, la orden n° 3/19 marzo sobre **asistencia al puesto de trabajo, en los centros de trabajo** y servicios municipales (esenciales y mínimos) derivadas de la situación excepcional generada por el COVID-19 y **la orden n° 4/31 marzo sobre la declaración de servicios esenciales en el Ayto. de Mérida**, siendo declarados los siguientes servicios esenciales:

- 0. ALCALDÍA.
- 01. SECRETARÍA GENERAL
- 01. REGISTRO
- 01. RECURSOS HUMANOS
- 02. ASESORÍA JURÍDICA
- 03. NUEVAS TECNOLOGÍAS
- 04. INTERVENCIÓN
- 05. HACIENDA/TESORERÍA/CONTRATACIONES
- 06. URBANISMO
- 08. OBRAS Y SERVICIOS
- 09. LIMPIEZA CENTROS PÚBLICOS
- 10. SERVICIOS SOCIALES
- 18. COMUNICACIÓN
- 23. IGUALDAD DE GÉNERO
- 25. SANIDAD Y CONSUMO
- 25. SANIDAD (CEMENTERIO)
- 28. ALBERGUE
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todos y todas recordamos los duros momentos y máximas dificultades a las que nos enfrentamos durante esos días de incertidumbres, miedos, desconocimientos científicos sobre qué era el SARS-CoV-2, como se producían los contagios y los efectos que provocaban sobre la salud, las duras estadísticas diarias, etc.

Si bien la asistencia sanitaria y la social fue y es de interés prioritario, no podemos ni debemos olvidar que esos servicios públicos esenciales a nivel municipal, cada uno desde sus competencias, también han estado en la primera línea de frente de la crisis y que permitieron que la ciudad siguiera funcionando, con dificultades, pero en funcionamiento y ello merece un especial reconocimiento a las empleadas y a los empleados de los servicios públicos municipales que han sido cruciales para el funcionamiento continuo de los servicios requeridos por la sociedad y para la gestión de las consecuencias socioeconómicas derivadas de las medidas de confinamiento.

Su papel será más determinante conforme nos vayamos recuperemos de la crisis social y económica provocada por esta pandemia mundial, ya que desde esta administración local, **tendremos también una función única que desempeñar en la reconstrucción de unas sociedades que sean más resilientes**, desde la economía circular hasta los sistemas de transporte verdes o las infraestructuras públicas limpias, las políticas de cuidados o facilitar el acceso a los servicios digitales en igualdad de oportunidades. Los fondos de recuperación y resiliencia nacionales, con financiación de la UE, deben ser utilizados para este fin, **con el**



enfoque, precisamente de fortalecer los servicios públicos.”

Por todo lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Quedar constancia en esta JGL, de nuestro pesar y tristeza por el fallecimiento, debido al Covid-19, de familiares de trabajadoras o de trabajadores municipales y que por motivos sanitarios no los pudimos acompañar como ellos merecían.

Segundo.- Reconocer y agradecer a todas las empleadas y a todos los empleados municipales de los servicios públicos esenciales que durante el primer estado de alarma estuvieron de forma activa en el desempeño de sus funciones y el normal funcionamiento de los mismos.

Tercero.- Reconocer con una mención especial y felicitación personalizada, expresamente a todas las empleadas y a todos los empleados municipales de los servicios esenciales que de forma presencial y en muchos casos más allá del deber y con el consiguiente riesgo para su salud e integridad física, estuvieron cada día en su puesto de trabajo y por lo tanto permitiendo el funcionamiento y la mejor calidad posible en los servicios encomendados.

Cuarto.- Encomendar a la Sección de Personal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 9º.- SENTENCIA N° 36/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 273/2019, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA A.O.D.

Se deja sobre la Mesa, para mayor estudio.

PUNTO 10º.- SENTENCIA N° 45/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 66/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE JORGE HIDALGO E HIJOS S.L. IMPUGNANDO EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 45/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 66/2020, por la representación procesal de Jorge Hidalgo e Hijos S.L.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, en lo referido al punto 9 por el que se aprueba el Catálogo de Caminos del término



municipal de Mérida, por la inclusión en el mismo del camino numerado bajo el dígito 31, matrícula 17E02040508E, denominado “Camino de Coto Río de Guareña”.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, en lo que la finca de la recurrente se refiere, con imposición de costas a la Administración demandada.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Agricultura, así como a la Delegación proponente y al servicio de Gabinete Jurídico.

PUNTO 11º.- SENTENCIA N° 46/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 85/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA M.V.G.P. IMPUGNANDO EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 46/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 85/2020, por la representación procesal de Doña. M.V.G.P.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Catálogo de Caminos del término municipal de Mérida. La



demandante es propietaria en pleno dominio de la finca rústica conocida como “El Rincón de D. Antonio” sita en el término municipal de Mérida lindando con el de Esparragalejo, por la que según el indicado catálogo discurren los caminos denominados:

- . “Camino Histórico del Rincón al Charco del Rosal”
- . “Camino Histórico de la Nava de Santiago a Mérida”
- . “Camino Histórico del Rincón”.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, en lo que la finca de la recurrente se refiere, con imposición de costas a la Administración demandada.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Agricultura, así como a la Delegación proponente y al servicio de Gabinete Jurídico.

PUNTO 12º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- SENTENCIA N° 345/2021 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN 3234/2019, PROCEDIMIENTO DE ORIGEN (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 23/2019) INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE AB. AZUCARERA IBERIA S.L.U.



Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la **SENTENCIA** n. ° **345/2021**, del TRIBUNAL SUPREMO, recaída, **Recurso de Casación 3234/2019**, en el **Procedimiento Ordinario 23/2019**, interpuesta por la representación procesal de AB AZUCARERA IBERIA S.L.U.

El fallo de la Sentencia establece no haber lugar al recurso de casación núm. 3234/2019 interpuesto por la representación procesal de AB AZUCARERA IBERIA S.L.U. contra la sentencia dictada el 28 de marzo de 2019 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por dicha mercantil contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida de 15 de noviembre de 2017, que aprobó las modificaciones de las ordenanzas reguladoras del ICIO, IBI e IAE en dicho municipio. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

**RODRIGUEZ
OSUNA ANTONIO
- DNI 09205672Z**

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ OSUNA
ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2021.04.05 14:00:25
+02'00'

EL CONCEJAL SECRETARIO

**GUIJARRO
CEBALLOS
MARCO
ANTONIO - DNI
09189901K**

Firmado
digitalmente por
GUIJARRO CEBALLOS
MARCO ANTONIO -
DNI 09189901K
Fecha: 2021.04.05¹⁶
13:44:08 +02'00'